Región de Murcia



Ayudas a autónomos

Incapacidad Temporal

Preguntas frecuentes

OBJETO DE LA AYUDA

Fomentar el mantenimiento y continuidad de los trabajadores autónomos en la Región de Murcia mediante una **ayuda consistente en el abono de la cantidad pagada en concepto de cuota de autónomo durante el período permanecido en situación de incapacidad temporal**, con un límite máximo de 700 €.

NORMATIVA

Las bases reguladoras de estas ayudas se encuentran publicadas en el BORM nº 86, de fecha 16/04/2024.

Se prevé que la convocatoria se publique en el BORM en mayo de 2026.

PLAZO DE SOLICITUD

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente de la publicación del Extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y finalizará el 31/07/2026.

REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

- ✓ Estar dado de alta como persona física en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos (RETA).
- ✓ Estar empadronado en un municipio de la Región de Murcia y tener el domicilio fiscal en la Región de Murcia.
- ✓ Hallarse de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).
- ✓ Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con la Seguridad Social. Así como estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- ✓ Ser autónomo sin asalariados, estar o haber estado en situación de incapacidad temporal con posterioridad al 01/01/26 y haber abonado las cuotas de autónomo el tiempo permanecido en dicha situación.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Mantener el alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, 6 meses a partir de la solicitud de la subvención.

EXCLUSIONES

- ✓ Ser titular de un negocio digital que únicamente cuente con un alojamiento online.
- ✓ Ser el solicitante “autónomo colaborador”.
- ✓ Estar dado de alta en otro régimen de la Seguridad Social distinto al RETA.

CUANTÍA DE LA AYUDA

Las ayudas a conceder será la del importe efectivamente pagado por la cuota de autónomos a la Seguridad Social durante el tiempo en situación de incapacidad temporal, con el límite **máximo de 700 euros**. En caso de incapacidad temporal inferior a dos meses, se calculará el importe correspondiente al período en situación de incapacidad temporal.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

- Certificado bancario donde aparezca el IBAN (24 dígitos), así como el NIF O NIE del solicitante, que debe ser el titular de la misma.
- Documentación acreditativa del período en situación de incapacidad temporal.
- Documentación acreditativa del pago de las cuotas de autónomo mientras estaba en situación de incapacidad temporal.
- En caso de presentar la solicitud por representante, acreditación de la representación.

En el caso de OPONERSE o NO Autorizar a la Dirección General competente en materia de autoempleo para que obtenga las certificaciones (de la AEAT, TGSS, Hacienda Regional, INE), además de la documentación indicada en los apartados anteriores, deberá aportar:

- Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificación expedida por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias respecto a la Hacienda Regional.
- Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas ante la misma.
- Certificado de "Vida laboral", expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Consulta de tramos de un autónomo.
- Certificado de domicilio fiscal (AEAT).
- Consulta de datos de residencia histórico.
- Consulta de datos de IAE.
- Consulta de situación laboral en la Seguridad Social.
- Interconsulta a la Seguridad Social sobre asalariados.

INCOMPATIBILIDADES

Con cualquier otra ayuda con la misma finalidad.

COMO PRESENTAR LA SOLICITUD

En el procedimiento 4790 de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

JUSTIFICACIÓN

Los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar en los dos primeros meses siguientes a la finalización del periodo de ejecución, el mantenimiento de la actividad, mediante Informe de Vida Laboral, durante 6 meses desde la solicitud de la subvención.

No obstante, cuando el beneficiario hubiere autorizado a la Dirección General de Autónomos y Economía Social, el seguimiento de la continuidad en alta de los trabajadores autónomos se realizará de oficio, no estando obligado a la presentación del Informe de Vida Laboral.

MAS INFORMACIÓN

Teléfonos:
968 36 69 94 / 968 36 69 95

Correo Electrónico:
autonomos@carm.es

Oficina del Autónomo:
https://autonomos.carm.es/

Estrategia Integral de Autónomos